



REGLAMENTO DEL CAMPEONATO INTERNO DE FÚTBOL 2025-2026

CAPITULO I

DE SU CONTITUCIÓN Y FINALIDAD

La Liga Deportiva Parroquial Rural San Miguel de Nono, fundada el 20 de mayo de 1979 en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia de Nono, con sede en el Estadio Parroquial de la misma jurisdicción, filial a la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, con personería jurídica a través del acuerdo ministerial N°621 de septiembre de 2000, domiciliada en la calle Principal El Ejido S/N.

CONSIDERANDO QUE:

- a) Es obligación de la dirigencia deportiva promover, incentivar y masificar la práctica del deporte al interior de la parroquia;
- b) El deporte parroquial y, en particular, el fútbol, deben orientarse a la formación y construcción de valores de tolerancia, solidaridad, integración, respeto mutuo y juego limpio;
- c) Es obligación institucional y comunitaria eliminar de la práctica deportiva toda forma de discriminación y de violencia; y,
- d) Es un deber ineludible de la dirigencia deportiva parroquial inculcar en los deportistas un comportamiento digno que implique respeto y consideración a sí mismos, sus compañeros deportistas, sus rivales deportivos de turno, árbitros, vocales, dirigentes e hinchada; en uso sus derechos, deberes y atribuciones legales.

ACUERDA:

Expedir el presente reglamento interno de competencia, Código de Ética Deportiva, normas y sanciones del Campeonato Oficial de Fútbol categorías Senior Masculino, Femenino, Sub40 y niños.

- Art. 1.** Los equipos que forman parte del presente campeonato de fútbol serán aquellos legalmente afiliados a la Liga Deportiva Parroquial Rural Nono y los demás que soliciten su inscripción en los plazos y términos señalados para el efecto. El límite máximo de equipos participantes será de veinte y cuatro en la modalidad de fútbol masculino; mientras que, en la categoría de fútbol femenino, niños y sub40 el límite de equipos participantes será de catorce.
- Art. 2.** La sede de los partidos del campeonato serán las canchas del complejo deportivo de la Parroquia de Nono.

FINALIDAD

- Art. 3.** Con la finalidad de fomentar la práctica deportiva, educación física y recreación en la población de Nono, lograr su masificación, y propender a mejorar la Competitividad de los deportistas parroquiales, la LDPN organiza el Campeonato Oficial de Fútbol, categorías Senior Masculino, Femenino, Sub40 y Niños; 2025-2026.

CAPITULO II

INSCRIPCIONES, GARANTÍA Y JUEGO LIMPIO

- Art. 4. Inscripciones.** - La inscripción de los equipos se realizará en la sede de La Liga Deportiva Parroquial Rural de Nono mediante oficio dirigido a Presidencia, hasta cuarenta y ocho horas

antes de la fecha señalada para la inauguración del Campeonato. La inscripción tendrá un costo de USD 30 (Treinta dólares) y las extraordinarias tendrán un costo de USD 50 (cincuenta dólares):

Los equipos que por primera vez ingresen a la Liga Deportiva Parroquial San Miguel de Nono, pagaran a más de la inscripción, el derecho de afiliación; mismo que tiene el costo de USD 30.

- a. Todo equipo activo más de dos años en LDPN tendrá la obligación de tramitar su personalidad jurídica en el transcurso del campeonato, antes de su culminación. Con esto los equipos tendrán todos los derechos jurídicos ante la Liga como la Asociación de Ligas Rurales de Quito.
- b. El carnet de cada jugador incluirá su carnet físico y virtual en la plataforma SADCAF, el valor total dependerá de la cantidad de jugadores inscritos; siendo en la categoría senior 30 jugadores máximo (32 en caso de incluir sub40, mismos que tendrán un carnet extendido por la Liga como refuerzo) y de las categorías femenino, infantil y sub40 máximo 20 jugadores.

Art. 5. Garantía. - Cada equipo que por primera vez ingrese a La Liga Deportiva Parroquial Rural de Nono, depositará en la Tesorería la cantidad de USD 150 como concepto de que la garantía sea insuficiente para poder contratar el Núcleo de Árbitros está será reajustada.

Para poder registrar inscripción, todo equipo que haya participado previamente y registre deuda con la institución, deberá ser cancelar la cantidad en mora; caso contrario no será calificado.

El monto de la garantía se reembolsará el 50% del total o en parte a los equipos que se retiren voluntariamente luego de la finalización del campeonato y que estuvieren al día en sus obligaciones pecuniarias con tesorería.

No se rembolsará la garantía a los equipos desertores del campeonato ni tampoco a aquellos que hayan incurrido en actos que atenten contra el juego limpio, según lo prescrito en el artículo siguiente.

Art. 6. Juego limpio. – Se considera como juego limpio a aquel comportamiento prescrito en el Código de Ética Deportiva y como actos que lo violenten a los siguientes:

- i. Que un equipo inscriba y haga actuar a un jugador que estuviere inscrito legalmente en otra Liga Deportiva Parroquial filial a la Asociación de Ligas Deportivas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito y que al momento de la inscripción se encontrare activo.
- ii. Que un equipo no se presentará a jugar un partido con la finalidad de favorecer o perjudicar a un tercero.
- iii. Que los jugadores directivos de un equipo estuvieren vinculados a actos de soborno a jugadores o directivos de otro u otros equipos, árbitros o vocales.
- iv. Que un equipo haya participado activamente en grescas que impliquen daño a personas o a bienes de uso público o de propiedad de otros; y,
- v. Los demás que fueren señalados como tales por la Asamblea. En general, las instituciones y las deportistas implicaciones en situaciones que ameriten sanciones tendrán siempre el derecho constitucional y reglamentario al debido proceso.

CAPÍTULO III

DE LA CALIFICACIÓN DE LOS JUGADORES

- Art. 7.** La calificación de jugadores se realizará ocho días antes de cada partido, hasta la tercera fecha luego de iniciado el campeonato. Además, se podrá realizar el cambio de tres jugadores a la plantilla existente antes de las dos últimas fechas de la primera vuelta, previa entrega de los carnets de los jugadores en sustitución.
- Art. 8.** Será calificado al menos un jugador juvenil nativo de la parroquia o parroquiano, hasta máximo de 17 años con 11 meses de edad. Mismo juvenil deberá jugar inicialmente por al menos 25 minutos obligatoriamente, posterior a este tiempo podrá ser reemplazado por otro juvenil siendo un cambio extra sin afectar a los cambios reglamentarios, si es por otro jugador no juvenil será un cambio normal. En caso de no tener dicho juvenil el equipo actuará con 10 jugadores en cancha, pudiendo completar en el segundo tiempo.
- Art. 9.** Si un jugador no hubiere participado en cancha con su equipo ni un solo minuto durante los dos primeros partidos del Campeonato, tendrá derecho a solicitar a la Comisión de Calificación el cese de su vinculación al club, su inscripción y calificación en cualquier otro equipo filial a LDPN, previo el pago de la respectiva carta de pase al club de origen. El listado de participantes que cada equipo presenta a la LDPN podrá ser modificado hasta la tercera posterior al inicio del campeonato.
- Art. 10.** El número de jugadores que puede inscribir cada equipo para el inicio del campeonato en el torneo masculino es un mínimo de 15 y complementar hasta el cierre de las inscripciones un máximo de 30 jugadores (32 siendo refuerzo sub40); y, en el torneo femenino, niños y sub40, 10 mínimo y máximo 20 jugadoras y jugadores.
- a) Las calificaciones para la segunda vuelta, serán antes de empezar la misma hasta la tercera fecha o como la comisión disponga.
- Art. 11.** Pueden participar en el presente Campeonato:
- a) Los jugadores que hayan participado en el campeonato anterior cuya inscripción no haya sido impugnada para su calificación en el presente campeonato; y,
- b) Los jugadores que hayan participado en el campeonato anterior en otro equipo filial a LDPN deberán solicitar su carta pase al último equipo donde haya tenido participación con firmas autorizadas del directorio del equipo, misma que deberá ser presentado previo a su calificación.
- c) Los jugadores que solicitaren su inscripción por primera vez en el campeonato. Máximo 2 (dos) jugadores que se encuentren activos en Segunda Categoría.
- Art. 12.** No podrán participar en el presente campeonato:
- a) Los jugadores que no hayan cumplido sanciones impuestas en años anteriores por la LDPN, por Asociaciones de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, así como jugadores que arrastren sanciones en cualquier otra entidad deportiva.
- b) Los jugadores que pertenecieren a los registros de otros equipos miembros de LDPN y que no hayan obtenido sus respectivos pases;
- c) Los jugadores que se hayan negado, sin causa justa y debidamente documentada, a participar en las diferentes selecciones parroquiales y los que hayan sido sancionados por comportamientos violatorios al Código de Ética Deportiva y hayan obtenido sanción, mientras dure esta.

- Art. 13.** Para la calificación de los jugadores, los equipos participantes presentarán una lista con nombres y apellidos completos, número de camiseta y número de cédula; además, deberán

consignar la cédula y fotografía de cada jugador nuevo y hacer constar los colores del uniforme en los formularios de inscripción entregado por la LDPN.

Art. 14. Para el *Campeonato Abierto* será sin restricciones de jugadores. Sin embargo, para el *Campeonato Interno* todo equipo podrá participar siempre y cuando cumpla con los requisitos basados al reglamento de la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito, donde tendrán la posibilidad de participar en Campeón de Campeones:

a. Más de 10 jugadores nativos de la parroquia, 4 extranjeros, 4 parroquianos y 3 residentes.

Art. 15. Apelaciones. - Los reclamos deberán ser presentados al señor vocal dentro del tiempo reglamentario de juego, por el dirigente del equipo registrando su nombre y verificando que se informe el motivo claro y conciso del mismo. El valor de impugnación será de USD 15 (quince dólares), no reembolsables.

a. El equipo reclamante tendrá la obligación de cancelar todos sus haberes para que su apelación tenga validez.

b. Una vez terminado el encuentro el vocal no podrá recibir reclamo alguno, si lo hace no tendrá validez.

c. Por ningún concepto se aceptarán reclamos de terceras personas.

d. La razón de los reclamos deberá ser realizada de manera clara, específica y concreta. El apelante deberá preocuparse de que en el acta de vocalía este bien detallada su petición, la Comisión no aceptará otras razones que no estén escritas en el informe del vocal, no se dará el trámite.

e. Si es procedente el reclamo el equipo infractor perderá los puntos y serán adjudicados al rival con un marcador de 3 a 0.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Art. 16. Esta Comisión será la única encargada de la calificación de los jugadores en el presente campeonato y estará conformada por tres miembros del directorio de la Liga.

Art. 17. La recepción de la documentación para la calificación de jugadores será la fecha indicada en el art. 4 del presente reglamento.

Art. 18. La Comisión de calificaciones emitirá el carnet de cancha de los jugadores una vez cumplida con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En el carnet constará los datos del jugador, equipo y categoría a la que pertenece mismo que tendrá su validez por ser de la plataforma SADCAF.

Art. 19. La Comisión no calificará a los jugadores que procedan de otros equipos de la LDPN o de otras Ligas mientras no tengan el pase refrendado por los clubes o por la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito en caso de que este trámite involucre a otras parroquias.

Los pases de los jugadores que pertenezcan a los equipos desertores del presente campeonato pasarán a ser de propiedad de LDPN y se negociarán a otros equipos prorrateando, en caso de haberla, la deuda global que mantenga el equipo para el número de jugadores. En cualquier caso, el pase de los jugadores en esta condición no será menor a USD 20 (veinte dólares).

Si entre los dirigentes de los clubes deportivos interesados no se llega a un acuerdo sobre el valor de la carta pase de un jugador, este se determinará con medición de los directivos de la Liga Deportiva Parroquial de Nono.

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

- Art. 20.** La Comisión Técnica estará conformada por tres miembros pertenecientes a la directiva de la Liga y se encargará de:
- a) Planificar y organizar los aspectos técnico-administrativos de las diferentes competencias deportivas de la Liga Deportiva Parroquial de San Miguel de Nono.
 - b) Velar por el normal desarrollo del campeonato.
 - c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
 - d) Elaborar el calendario de juegos con la debida oportunidad.
 - e) Realizar el sorteo quincenal de los partidos, en presencia de la Asamblea General.
 - f) Entregar hasta la segunda fecha el cronograma de actividades de la LDPN y el calendario de juegos a cada equipo participante.
 - g) Elaborar periódicamente la tabla de posiciones y exhibirla públicamente.
 - h) Aprobar el informe de los encuentros, con sus resultados y, en caso de haber reclamos o sanciones disciplinarias, dirigirlas al Tribunal de Penas.
 - i) Presentar el informe de la aprobación de los partidos jugados, en la sesión ordinaria de la Liga, los cuales se sujetarán única y exclusivamente a los informes del árbitro y del vocal de turno que consta en la hoja de vocalía.
 - j) Presentar por escrito el informe al final de cada etapa en el plazo máximo de 8 días para el conocimiento de la sesión ordinaria.

DEL TRIBUNAL DE PENAS

Art. 21. El tribunal de penas estará integrado por 3 miembros pertenecientes al directorio.

Art. 22. El tribunal es el organismo encargado de imponer, en atención al reglamento y código de ética deportiva, las respectivas sanciones a los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, barras, árbitros y vocales que participan en el presente campeonato y que cometieren cualquiera de los actos tipificados como faltas y cuyos hechos hayan sido contemplados en los informes de vocalía o arbitraje oficial de los partidos.

Art. 23. **Atribuciones.** – Son atribuciones del Tribunal de Penas:

- i. Conocer los informes de arbitraje y vocalía;
- ii. Conocer las apelaciones enviadas por los equipos y resolver conforme a derecho;
- iii. Solicitar, si el caso amerita, ampliaciones de los informes de arbitraje y vocalía;
- iv. Imponer sanciones a jugadores, cuerpo técnico, directivos, árbitros, vocales y barras de los equipos, por haber encontrado culpabilidad en el cometimiento de actos violatorios al reglamento y/o código de ética deportiva; y,
- v. Levantar sanciones conforme a derecho.

Art. 24. **Obligaciones.** – Son obligaciones del Tribunal de penas:

- i. Emitir los informes de suspensión y sanciones en los plazos y términos señalados en el presente reglamento;
- ii. Comunicar legal y oportunamente las sanciones aplicadas a los presuntos implicados;
- iii. No participar resolución de ninguna naturaleza sin antes haber sido deliberada en el pleno del tribunal;
- iv. Resolver las apelaciones presentadas en atención al reglamento y a las pruebas presentadas;
- v. Abrir expedientes a jugadores, cuerpo técnico, directivos, árbitros, vocales y barras de los equipos por denuncias presentadas por terceros y por haber encontrado indicios del

cometimiento de algún acto que contraviniera las normas reglamentarias y del código de ética deportiva.

- vi. Verificar el origen de las denuncias y el indicio de las responsabilidades asignadas en ellas; y,
- vii. Garantizar a los presuntos responsables el derecho al debido proceso.

Art. 25. En atención al principio constitucional del debido proceso, se podrá apelar un informe de vocalía, arbitraje o veeduría hasta setenta y dos horas después de emitida la sanción por parte del tribunal, previa notificación al o los imputados y el depósito de quince dólares no reembolsables.

Art. 26. El Tribunal de Penas resolverá conforme a los informes de vocalía y arbitraje oficial de los partidos y emitirá las respectivas sanciones que deberán ser notificadas a los imputados durante las setenta y dos horas posteriores a su resolución.

En caso de apelación, se abrirá un término de prueba de setenta y dos horas en el que se recepcarán los documentos de descargo y se escuchará a las partes.

De ser necesario, el Tribunal pedirá una ampliación de los informes de vocalía o arbitraje oficial si lo hubiera.

Si la apelación resultare favorable en todo o en parte, se levantarán inmediatamente las sanciones. Si el tribunal se ratifica en lo actuado, la sanción se ejecutará en todo o en parte y él o los imputados podrán apelar la sanción a la instancia superior.

Art. 27. Las resoluciones de la comisión técnica y del tribunal de penas están sujetas a ampliación o modificación previa petición de parte interesada en la misma sesión de aprobación, si no se presenta el reclamo no cabe recurso alguno.

Art. 28. Los equipos, jugadores, dirigentes, árbitros y vocales, que consideren injusta una sanción, tienen derecho a apelar la decisión por escrito en los plazos, términos y condiciones establecidos en el art. 25 de este reglamento.

Art. 29. *Instancia superior.* – Las decisiones que emita el Tribunal de Penas podrán ser apeladas al Directorio de la Liga cuya resolución también podrá tramitarse en la instancia superior que es la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los ocho días posteriores a su emisión. El directorio de la Liga deberá remitir a la Asociación el expediente respectivo. El fallo de última instancia se considerará como ejecutoriado.

Art. 30. El Tribunal de Penas presentará su informe a la finalización de cada etapa, para el conocimiento de la Asamblea en sesión ordinaria de la Liga.

Art. 31. Los informes de la comisión técnica y del tribunal de penas para su aprobación deberán ser presentados el día domingo posterior a la realización de los partidos.

CAPÍTULO VI

DE LAS VOCALÍAS, VEEDURÍAS Y ARBITRAJES

Art. 32. Las vocalías y arbitrajes serán desempeñados sujetándose a las disposiciones reglamentarias de la Liga.

Art. 33. La LDPN designará veedores oficiales únicamente para los enfrentamientos deportivos que se jueguen en etapas finales y/o para cualquier partido del torneo, siempre y cuando los equipos así lo soliciten. En los demás casos, el vocal asumirá las funciones del veedor.

Art. 34. Serán funciones del veedor, más de las del vocal, las siguientes:

- a) Garantizar el normal desarrollo de los partidos;

- b) Solicitar la presencia de la Unidad de Policía Comunitaria;
- c) Vigilar el comportamiento de las barras y puntualizar cualquier hecho o circunstancia que ocasione actos de violencia, y señalar los responsables;
- d) Determinar si la situación de los árbitros estuvo conforme a las reglas del juego y al reglamento.
- e) Señalar faltas y/o comportamientos inadecuados de jugadores, árbitros o directivos que no consten, por acción u omisión deliberada, en los informes de vocalía y arbitraje; que haya podido constatar en forma objetiva.
- f) Presentar un informe escrito de su veeduría.

Art. 35. Las vocalías y/o veedurías se realizarán obligatoriamente por las personas designadas por el directorio, mismo que será una persona neutral que asegure la ejecución de los partidos de las distintas categorías.

Art. 36. Los informes de vocalía, veeduría y arbitraje se llenarán de conformidad con el formato que para el efecto elaborará la LDPN, en forma clara y precisa, en atención a los hechos observados en el desarrollo de un partido, tanto, dentro como fuera del terreno de juego; evitando injerencias de jugadores, directivos y público en general; demostrando imparcialidad, apego al reglamento y sin buscar intencionalmente, coincidencia en su redacción.

Art. 37. Las hojas de vocalía serán entregadas al representante de la comisión técnica y las mismas serán depositadas en el local de la Liga, máximo hasta las 18 horas del día domingo, posterior al partido.

Art. 38. El vocal será el encargado de recibir los carnets de los jugadores, deberá hacerlo en el centro de la cancha, alineando a los 2 equipos para poder controlar si están con aliento a licor, mal uniformados, etc., el carnet será entregado personalmente por cada jugador, para constatar si se trata de la misma persona y si su numeración es correcta. Cada jugador deberá presentar su respectivo carnet; caso contrario la vocalía impedirá su intervención.

a. El vocal no permitirá la participación de un jugador que estuviere con aliento a licor, visiblemente afectado por el consumo de alguna sustancia psicotrópica, mal uniformado o con el carnet de cancha alterado.

b. En caso de duda o a petición del o los afectados, el árbitro, veedor o cualquier otro directivo de la LDPN constatarán personalmente el estado del o los jugadores impedidos de jugar por el vocal.

Art. 39. Uniformes. – Se considera que un jugador se encuentra correctamente uniformado, si éste viste con la indumentaria oficial de su Club Deportivo, esto es: short, camiseta y medias que además de cumplir con la numeración respectiva:

- a.** El arquero podrá usar calentador o cualquier otra prenda sin ninguna referencia numérica sobre su camiseta deportiva y pantaloneta previo revisión del vocal que sea su respectiva numeración.
- b.** Si el arquero utiliza pantalón deportivo con su misma numeración con su buzo o camiseta no será necesaria la verificación de la pantaloneta.
- c.** Cualquier jugador podrá reemplazar al arquero. El buzo será de otro color, deberá colocarse sobre su camiseta deportiva y no podrá tener ninguna expresión numérica.
- d.** Los jugadores podrán utilizar licra y/o buzo deportivo debajo del uniforme rigiéndose al reglamento de la FIFA. Siendo el color que predomine en el uniforme.
- e.** Se prohíbe el uso de estoperoles.

- f. El uso de tobilleras será al interior de las medias oficiales del equipo; en caso de que las medias estén cortadas las de abajo deberán ser del mismo color. Caso contrario se considerará como mal uniformado.

En caso que el jugador se negare a entregar al señor vocal la prenda impugnada será prueba suficiente para que la Comisión pueda sancionar a favor del reclamante.

Cada dirigente debe ser responsable de que sus jugadores se encuentren uniformados adecuadamente, en caso de que un jugador mal uniformado pasara la revisión de vestimenta realizada por el vocal, el club infractor perderá los puntos en disputa y se le adjudicará al equipo contendor, con un marcador de 3 a 0.

Art. 40. En caso de fuerza mayor, los carnets podrán ser presentados hasta antes de inicio del segundo tiempo.

Art. 41. Los equipos que, por falta de la totalidad de los carnets, podrán solicitar las fichas de los jugadores debidamente certificados por la Comisión de Calificaciones o fichas virtuales de la plataforma SADCAF. Donde el jugador deberá presentar su cédula para comprobar su identidad como jugador.

a. En caso de que un club extravíe la totalidad de los carnets horas antes del encuentro, podrán solicitar las fichas debidamente legalizadas por la Comisión de Calificaciones para poder actuar, la novedad deberá constatar en la hoja de vocalía.

b. Para la obtención de un duplicado de los respectivos carnets el club deberá cancelar el valor de cada carnet y costo adicional por la entrega.

Art. 42. El vocal debe hacer constar a los jugadores en cancha de los dos equipos, marcador final, tarjetas amarillas y rojas y el detalle de los hechos y circunstancias que afectaron el normal desenvolvimiento del partido. De igual manera, el dinero y la hoja de vocalía colocado en sobres sellados después de cada encuentro.

Art. 43. El vocal en caso necesario y si lo solicita la comisión técnica, el tribunal de penas o el directorio de la Liga tiene la obligación de presentar un informe ampliatorio o aclaratorio sobre el asunto materia de la solicitud.

Art. 44. El vocal es el encargado de autorizar el cambio de jugadores previo su registro, hasta un número máximo de cinco en cancha, a excepción de lo mencionado en el **art. 8**. En el caso de la sub40, pueden realizar cambios y volver a ingresar de nuevo a la cancha.

Art. 45. El vocal en caso de inasistencia del árbitro después de haber esperado 20 minutos, será el encargado de constatar que ambos equipos se presenten en el tiempo en cancha, y el partido será reprogramado en otra fecha.

Art. 46. El tiempo reglamentario que un equipo tiene para presentarse a un partido es de hasta quince minutos posteriores a la hora fijada para su inicio, en caso de tratarse del primer partido del día. Para los encuentros deportivos restantes, el tiempo reglamentario con el que cuentan los equipos es de hasta diez minutos posteriores a la hora prevista para su iniciación.

Si un equipo o ambos no se presentan en el tiempo reglamentario, el vocal tiene el deber de pedir al árbitro que de por finalizado el encuentro. Solo se podrá prolongar el tiempo de espera por caso fortuito o causa de fuerza mayor que sean de dominio público.

Art. 47. El árbitro del encuentro será aquel designado por el núcleo de árbitros contratado por la Liga.

Art. 48. El valor del arbitraje será cancelado en forma equitativa por los equipos hasta el inicio del segundo tiempo, caso contrario la comisión técnica procederá a suspender definitivamente el

partido, perdiendo los equipos infractores automáticamente los puntos en disputa, los mismos que serán adjudicados a su contendor con un marcador de 3 a 0, de no haber existido mayor diferencia de goles hasta antes de la suspensión.

Art. 49. El árbitro ejercerá su autoridad en la cancha y dirigirá los encuentros de acuerdo a la reglamentación internacional de fútbol y el reglamento interno de competencia de la Liga.

Art. 50. Cuando los equipos a enfrentarse tengan semejanza en el color de sus uniformes, el equipo que tenga que utilizar chalecos se definirá mediante sorteo al momento de la programación o del encuentro.

Art. 51. Cada equipo podrá iniciar el encuentro con un mínimo de siete jugadores (masculino); en el caso de indor-fútbol será un mínimo de 5 jugadores (femenino, niños y sub40), pudiendo completar el número reglamentario de jugadores durante todo el primer tiempo antes del inicio del segundo tiempo.

a. En caso en el que el equipo posea la nómina de 32 jugadores, el equipo no podrá completar los siete jugadores con los refuerzos de Sub40, y perderá los puntos en juego, adjudicando una diferencia de 3-0 al rival.

Art. 52. Si un equipo no se presenta al campo de juego en el tiempo reglamentario, según lo estipulado en el art. 47, el árbitro notificará al vocal de turno la finalización del encuentro. El equipo presente deberá cancelar solo el total su arbitraje o vocalía notificado en la hoja de vocalía.

El equipo presente, deberá estar correctamente uniformado y alineado en la cancha.

Cuando no se presentan los dos equipos, el partido se considera nulo y los equipos pagaran el doble del total del arbitraje, siempre y cuando sean reincidentes.

En caso de que un equipo no se presente, la multa será de USD 25 la primera vez, USD 50 la segunda. De ser reincidente una tercera vez el equipo será sancionado con la expulsión del campeonato y pérdida de la garantía. Esta condición compete si los partidos son alternados durante todo el campeonato. En caso de ser dos partidos seguidos este será sancionado con la expulsión del campeonato.

Si un equipo en liguilla no se presenta, éste será separado del campeonato; y sus puntos a disputarse serán asignados al equipo rival de turno, esta disposición no se aplicará para casos fortuitos o de fuerza mayor que sean de dominio público.

Si no concurre el árbitro ni el vocal de turno, el partido se considerará postergado.

Art. 53. En el caso de que un encuentro sea suspendido por fuerza mayor se deberá colocar en el informe de vocalía y del árbitro; en caso fortuito (mal estado de la cancha, por lluvia con truenos, desastre natural, etc.) se deberá esperar 20 minutos para determinar la continuidad del encuentro, y de no ser apto el campo de juego será reprogramado.

CAPÍTULO VII

DE PUNTAJE Y MODALIDAD

Art. 54. La ubicación de los equipos en el presente campeonato de fútbol se determinará otorgando:

- Tres puntos por partido ganado,
- Un punto por partido empatado y
- Cero por partido perdido

Art. 55. En caso de empate entre dos o más equipos, su ubicación final en cada etapa del torneo se definirá por la diferencia de goles. Si el empate persiste, se considerará el mayor número de goles marcados. Finalmente, se tomarán en cuenta los resultados de los enfrentamientos directos entre los equipos.

Art. 56. El presente Campeonato se jugará en la categoría masculino (senior), femenina, sub40 y niños de la siguiente manera:

La modalidad de juego para el CAMPEONATO será la siguiente:

1. Ida y vuelta todos contra todos. En ida el primero de la tabla clasifica a la liguilla con medio punto (0.5) de bonificación. En la vuelta de igual manera, en caso de que sea el mismo equipo el segundo clasificará directo a la liguilla con la bonificación de medio punto.
2. Para completar el sextangular se hará con los cuatro equipos restantes dependiente de la tabla de posiciones.
3. Liguilla será una sola vuelta, todos contra todos.
4. La semifinal, será primero vs cuarto, segundo vs tercero, dependiendo la tabla acumulada de la liguilla.
5. La final será una sola. En caso de empate los equipos tendrán que ir directo a penales.

Art. 57. Para poder participar en liguilla, los jugadores deben cumplir con el requisito de por lo menos haber participado en dos encuentros durante el campeonato.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PASES DE LOS JUGADORES

Art. 58. Ningún equipo se puede oponer sin razón justificada a la voluntad de un jugador de pertenecer a otro equipo.

Art. 59. Se entiende como pase o préstamo de un jugador la certificación debidamente sellada y refrendada por la Dirigencia de la LDPN, con la firma del presidente y secretario del equipo al que pertenece, en la que se estipule la desvinculación del jugador y que sea otorgada de conformidad con las siguientes modalidades:

- a) Pase a préstamo: En la certificación se estipulará el tiempo que durará el préstamo del jugador y tendrá un valor de USD 10 (diez dólares). No podrá ser renovado entre los mismos equipos.
- b) Pase definitivo: Se entenderá como la desvinculación definitiva del jugador de su club de origen. Tendrá como máximo un valor de USD 20 (veinte dólares).
- c) Para obtener su carta-pase, el jugador deberá estar libre de deudas con su club.
- d) Los pases externos serán refrendados en tesorería de la Liga previo el pago de USD 10 (diez dólares).

Art. 60. Los jugadores serán de propiedad de un club cuando participan en el mismo, a partir de los doce años de edad, siempre y cuando haya jugado por lo menos seis partidos por etapa.

Art. 61. Los directivos de los equipos disueltos podrán interponer recursos de apelación a lo dispuesto en el inciso anterior si demuestran documentadamente que uno o varios jugadores pertenecientes a sus registros. Esta norma no aplica para los equipos desertores o sancionados por la Liga con la expulsión del torneo.

En los casos de deserción se actuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 20

- Art. 62.** En caso de que un club filial solicite licencia de un año dentro de la Liga tendrá la potestad de otorgar los pases a préstamo de sus jugadores durante el tiempo que dure la licencia siempre y cuando el club no adeude en LDPN.
- Para solicitar la licencia deberá presentar un oficio con firmas de responsabilidad y estar presentes el directorio del club.
 - Si el club no se reestructura al final del tiempo de la licencia los jugadores pasaran a ser propiedad de la Liga.
 - Si un equipo no realiza el trámite de licencia o no se reestructura, los jugadores pasarán a ser propiedad de la Liga y los valores adeudados serán prorrateados a cada uno de sus deportistas.
- Art. 63.** Los jugadores de los clubes desertores o retirados de años anteriores, tramitarán su carta pase a préstamo a la secretaria de liga después de cancelar USD 10 (diez dólares) en tesorería y podrán actuar dentro de la Liga, en caso de que el equipo no se vuelva a reestructurar el deportista deberá tramitar su pase definitivo previo la cancelación de USD 10 (diez dólares) para poder seguir actuando en cualquier equipo que desee o informara por escrito su pare de dos años para su pase definitivo.
- Art. 64. *Prohibición de participación.*** – Un jugador no podrá participar en dos o más equipos afiliados a la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- De comprobarse la actuación ilegal de un jugador de una liga filial que no es la de origen sin el respectivo pase legalizado por el club al que pertenece, el denunciante deberá presentar la impugnación por escrito hasta las 72 horas subsiguientes a la celebración del cotejo deportivo, fundamentando las pruebas de hecho y de derecho que avalen su denuncia; misma que deberán ser presentadas hasta 5 días después del partido. Si resulta favorable la impugnación, el equipo infractor será declarado perdedor del partido, luego que la Comisión Técnica conjuntamente con la Comisión de Calificaciones confirmen si corresponde al infractor los puntos serán adjudicados al equipo reclamante con un marcador de 3 a 0 si la diferencia fuere menor. Además, el equipo infractor perderá 6 puntos correspondiente a la etapa en la que se encuentre, el jugador o jugadores impugnados serán sancionados con la suspensión de un año calendario.
- Art. 65.** En el caso de comprobarse la suplantación de personalidad de jugadores, el equipo perderá los puntos del partido impugnado y de ser reincidente será separado del campeonato y los puntos se le adjudicarán al equipo rival.
- Los dirigentes que permitan y encubran intencionalmente con el afán de sacar provecho la participación de deportistas que contengan datos erróneos tanto en fichas como en carnets de cancha, serán sancionados con la separación de un año calendario, él o los deportistas implicados serán separados por el resto del campeonato y el equipo perderá los puntos del partido impugnado.

CAPÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES DE LOS JUGADORES A LAS REGLAS DE JUEGO

- Art. 66.** El jugador que haya sido amonestado con tarjeta amarilla será sancionado con USD 1,00 de multa. La tarjeta roja directa se sancionará con USD 2,00.
- Art. 67.** Serán sancionados con un partido de suspensión los jugadores que sean excluidos en el transcurso del partido por reincidir en una falta habiendo sido previamente amonestado.
- Art. 68.** Serán sancionados con un partido de suspensión los jugadores que sean excluidos en el transcurso del partido cuando esté actuando bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia

que altere su conducta, sin que previamente haya sido detectado su estado, y se retire sin causar problemas.

Art. 69. Serán sancionados con un partido de suspensión los jugadores que acumulen recurrentemente un total de 5 tarjetas amarillas.

Art. 70. Serán sancionados con dos partidos de suspensión los jugadores que sean expulsados en el transcurso del partido por:

- a) Juego violento o brusco
- b) Por conducta incorrecta en el campo de juego.
- c) Por abandonar el campo de juego sin autorización.
- d) Por agredir al rival o compañero de forma verbal.
- e) Por reclamo indebido o insultos al árbitro o asistentes.

Art. 71. Serán sancionados con tres partidos de suspensión los jugadores que sean expulsados en el transcurso del partido por:

- a) Por lanzar el balón al rival con intención de lastimarlo.
- b) Por estar participando en el partido bajo los efectos del alcohol, sin que su estado haya sido previamente detectado, y sea causante de conflictos y problemas que obstaculicen el buen desarrollo de un partido.

Art. 72. Serán sancionados con cuatro partidos de suspensión los jugadores que sean expulsados en el transcurso del partido por:

- a) Por agredir a un rival sin estar en posesión del balón.
- b) Por agredir al rival o compañero de obra.
- c) Por agresión mutua, hasta 4 jugadores.

Art. 73. De darse una agresión mutua, con más de 4 jugadores por equipo, será considerada como batalla campal, y ambos equipos serán separados del campeonato interno además de la pérdida de la garantía respectiva.

Art. 74. El club deportivo al que pertenezca el/los jugadores agresores de los árbitros, deberán pagar el valor de garantía hasta del inicio del próximo partido; caso contrario no se jugará el mismo y se adjudicarán los puntos en disputa al equipo rival.

El dirigente de cada equipo podrá pedir que la multa pueda dividirse en cuotas, dependiendo si la cantidad de la multa supere un valor de USD 40.

Art. 75. Serán sancionados con un año calendario de suspensión el o los jugadores que sean expulsados en el transcurso del partido por las siguientes causas:

- a) Los jugadores que agredan a un nivel o compañero causándole heridas o fracturas, sin perjuicio de la acción judicial que pueda seguir el agraviado.
- b) Los jugadores que realicen actos en contra de la moral y las buenas costumbres ya sean actos impúdicos u obscenos, (yuca, dedo, cogerse los genitales, etc.) ya sea al árbitro o al público en general.
- c) Por brutalidad, es decir, por pisar a un jugador yace en el suelo.
- d) Los jugadores que manifiesten públicamente actos de racismo, xenofobia, homofobia o cualquier hecho que implique intolerancia y/o agresión a la dignidad de las personas.
- e) Por lanzar un escupitajo al rival.

Cualquiera de estas causas, deberán ser probadas con testimonio del vocal y directorio. A través, de la vocalía y anexos.

Art. 76. Si un jugador reincide en ser expulsado, ya sea por mala conducta o juego violento, se aplicará la sanción acumulativa de acuerdo a cada expulsión, hasta un máximo de cuatro fechas deportivas por cada amonestación.

Art. 77. Cuando por reclamo o apelación a la Liga queda pendiente la sanción de un jugador, este no podrá actuar mientras no se haya emitido el fallo definitivo, siempre que el trámite no demore más que la sanción impuesta.

La sanción se denominará cumplida cuando ya se llevó a cabo un partido o reprogramado.

Art. 78. Las sanciones impuestas por la comisión de calificaciones y sanciones, se cumplirán en forma continua, por lo que, ningún sancionado podrá intervenir mientras no cumpla la sanción. Sí, de hecho, un club hiciera actuar a un jugador suspendido, será multado con USD 20, perderá los puntos, los mismos que se acreditarán al rival con el marcador de tres (3) goles a cero (0) y el jugador será suspendido un año calendario.

DE LAS INFRACCIONES DE LOS JUGADORES EN CONTRA

DE LOS AFICIONADOS, BARRAS Y PÚBLICO EN GENERAL DENTRO DEL COMPLEJO DEPORTIVO

Art. 79. Serán sancionados con un año calendario de suspensión él o los jugadores que cometieran una de las siguientes faltas en contra del árbitro:

- a) Por insultos y groserías.
- b) Por agresión consumada, en los graderíos.

Art. 80. Cualquier jugador que participe en riñas o agresiones físicas fuera del campo de juego, en los alrededores del estadio o instalaciones de la Liga, será sancionado con expulsión de un año calendario. En caso de que los involucrados porten la indumentaria oficial del equipo, el club al que pertenecen perderá la garantía.

Si producto de la gresca se ocasionan daños a bienes de la Liga o a propiedad privada, los jugadores o equipos responsables deberán asumir la totalidad de los gastos por reparación o reposición. Asimismo, las personas que resulten afectadas conservarán el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes en contra de los responsables, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias impuestas por la Liga.

DE LAS INFRACCIONES DE LOS JUGADORES CONTRA DEL ÁRBITRO

Art. 81. Serán sancionados con un año de suspensión el o los jugadores que cometieran una de las siguientes faltas en contra del árbitro:

- a) Por agredir, empujar, escupir al árbitro o sus asistentes.
- b) Por arrebatarse el árbitro o sus asistentes, objeto de sus pertenencias.

Art. 82. Él o los jugadores que agredan de obra al árbitro de turno, dentro de un período de 24 horas antes, durante o después del partido serán sancionados con un año calendario y la pérdida de garantía del equipo. Si la agresión se suscita dentro del campo de juego o en los 90 minutos; en alargues y/o penales, el equipo agresor también perderá los puntos y se los adjudicará al equipo rival.

DE LAS INFRACCIONES EN CONTRA DE LOS DIRIGENTES, VOCAL Y VEEDOR**DE LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL NONO**

Art. 83. Si un jugador, dirigente, miembro del cuerpo técnico o hinchada de un equipo cometieren infracciones en contra del vocal, veedor y dirigentes de la institución, serán sancionados de la siguiente manera:

a) Por agresión física, será sancionado separándolo definitivamente de la liga.

Serán sancionados con un año calendario, a las personas o jugadores:

b) Por insultos, injurias en redes sociales u personalmente; o intento de agresión.

c) Por arrebatos de pertenencias.

Art. 84. Sin perjuicio de las acciones legales, dirigentes, simpatizantes o hinchadas de un equipo que profirieran insultos a los miembros de la directiva, haciendo alusión a las funciones que desempeñan serán sancionados con USD 50 de multa, debiéndose pagar hasta las dos siguientes fechas.

CAPITULO X**DE LAS INFRACCIONES DE LAS BARRAS**

Art. 85. Los miembros de las barras y dirigentes están dentro de la jurisdicción arbitral, vocalía o veeduría, y de cometer una falta durante el desarrollo de un partido, serán sancionados con las siguientes penas, las que se aplicarán a sus respectivos equipos:

a) Los integrantes de las barras, cuerpo técnico y dirigentes identificados con alguna divisa, que lanzaren insultos, groserías e hicieren gesticulaciones serán multados la primera vez con USD 25 (veinticinco dólares); la segunda vez con USD 50 (cincuenta dólares), la tercera vez con USD 25 (veinticinco) dólares y menos 3 puntos. De ser reincidente será de USD 25 (veinticinco) dólares y menos 6 puntos, misma que se mantendrá hasta finalizar el campeonato.

b) De consumarse una agresión a jugadores y dirigentes de los equipos contrarios, los equipos a los que pertenecen serán sancionados con USD 50 (cincuenta dólares) de multa, los mismos que deben ser cancelados antes del próximo partido, caso contrario no serán programados y perderán los puntos.

c) De consumarse la agresión en contra del árbitro, el equipo al que pertenecen el o los agresores pagaran el derecho de la garantía, valor que debe ser cancelado hasta antes del inicio del siguiente partido.

Art. 86. De producirse una batalla campal en el que intervengan más de tres jugadores por equipo, y que diere como resultado la suspensión definitiva del partido por falta de garantías, los equipos contenedores serán separados del campeonato. Los jugadores implicados serán suspendidos un año calendario.

DEL DESARROLLO DE UN PARTIDO

Art. 87. Un equipo perderá los puntos en disputa, los mismos que se adjudicaran al rival de turno, a más de una multa de USD 20 (veinte dólares), en los siguientes casos legalmente comprobados y calificados:

a) Cuando un equipo se retire del campo de juego aduciendo inferioridad numérica.

b) Cuando un equipo se retire del campo de juego debido a una decisión del cuerpo técnico o sus directivos.

CAPÍTULO XI

CON RESPECTO A LOS JUGADORES DE LAS SELECCIONES

Art. 88. Sanciones. – Los seleccionados que incumplan en los siguiente literales serán sancionados con 1 partido de suspensión dentro del campeonato interno, por:

- a) No asistir a los llamados de la Comisión de Selecciones.
- b) No asistir a los entrenamientos.
- c) Llegar estar en estado etílico aliento a licor o visiblemente afectado por el consumo de alguna sustancia psicotrópica u no presentarse, a los entrenamientos y partidos oficiales.

Esta disposición no se aplicará para casos fortuitos o de fuerza mayor que sean de dominio público, o que sean comprobados (Oficios por trabajo o estudios).

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Un equipo filial a LDPN no podrá participar paralelamente en otro campeonato organizado por otra entidad deportiva filial a la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito. En caso de incumplimiento, el club deportivo será separado de la Institución.

SEGUNDA. – No se aceptará pedidos de cambio de hora o día en que se debe realizar un partido; salvo calamidad pública y fuerza mayor de dominio público.

TERCERA. – Los equipos que logren posicionarse en primero y segundo lugar del campeonato interno tienen la obligación de participar en el torneo de CAMPEÓN DE CAMPEONES organizado por la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, en representación de LDPN; de no dar cumplimiento a esta obligación serán sancionados con la pena impuesta por esta Institución. El o los equipos infractores pagarán la multa impuesta por la Asociación, cualquier sea su monto y restituirán a la LDPN el premio económico que recibieron, sin perjuicio de las acciones legales a que tuviera derecho LDPN por los perjuicios ocasionados por la no participación de los equipos en el torneo interparroquial.

CUARTA. – PREMIACIÓN. - En el Campeonato, los equipos serán acreedores a los siguientes premios.

En la categoría senior

- a. Primer lugar (Copa y medallas con premio económico de \$500 dólares)
- b. Segundo lugar (Copa y medallas con premio económico de \$300 dólares)
- c. Tercer lugar (premio económico de \$100 dólares)

En la categoría sub 40

- d. Primer lugar (Copa y medallas con premio económico de \$300 dólares)
- e. Segundo lugar (Copa y medallas con premio económico de \$150 dólares)
- f. Tercer lugar (premio económico de \$100 dólares)

QUINTA. – En el caso de la suspensión de un partido una vez que se haya estado jugando, se volverá a jugar con los mismos jugadores que estuvieron inicialmente en cancha y a la hora

programada por la Comisión Técnica. Se reiniciará el partido en la hora en punto sin espera. Se mantendrá la hoja de vocalía original. El tiempo que falta y se mantendrá el marcador.

SEXTA. – La Liga celebrará una asamblea ordinaria cada dos semanas, los días domingo a las 10h00 con veinte minutos de prórroga. La inasistencia y abandono de los presidentes o sus delegados a las sesiones será sancionada con 1 punto menos; en tanto que el atraso a la sala será de USD 10.

OCTAVA. – Los equipos que no dieren cumplimiento a las disposiciones y decisiones de la sesión ordinaria o del directorio serán sancionados de acuerdo al sano criterio de la directiva, en base al reglamento.

NOVENA. – Para la realización de un partido, los equipos deberán presentar un balón en buen estado, de no dar cumplimiento, el equipo infractor pagará \$10 dólares de multa. En caso de no presentar los dos equipos pagaran dicha multa, juntamente con la vocalía y la Liga entregara un balón. El vocal tiene la obligación de hacer constar la novedad en la hoja de vocalía.

DÉCIMA. – Los equipos que logren posicionarse en primero y segundo lugar del campeonato interno pueden postergar sus partidos por su participación en el campeonato de la Asociación de Ligas, previa solicitud a la Comisión Técnica.

DÉCIMO PRIMERA. – En caso de organizarse el desfile inaugural los clubes deportivos tienen la obligación de presentarse en el mismo, para poder participar en el campeonato. Los equipos de fútbol masculino deberán presentarse con 7 jugadores correctamente uniformados; en tanto que los equipos de fútbol femenino, sub40 y niños deberán hacerlo con 5 jugadores correctamente uniformados, como mínimo. En caso de que un determinado equipo no cuente con el número de jugadores reglamentario, se sancionará con USD 3.00 por cada jugador/a faltante, hasta completar 11 jugadores participantes en el caso de los equipos senior masculino; y 8 en el caso de equipos de fútbol femenino, sub40 y niños.

Madrina y dirigente del equipo es obligatorio, de tal caso el equipo será sancionado con 50 dólares.

En caso de que un equipo no se presente al desfile inaugural, será sancionado considerando las siguientes disposiciones:

- Si el equipo es nuevo o ha participado en campeonatos previos será sancionado con una multa de USD 50.

Salvo las situaciones de calamidad doméstica debidamente certificada, fuerza mayor o caso fortuito, la no participación en el desfile inaugural será causal de separación de los equipos del presente campeonato.

DÉCIMO SEGUNDA. – La Liga Parroquial de Nono brindará el apoyo económico respectivo a todo deportista que, habiendo participado de las actividades planificadas por la Institución, pudiera resultar gravemente lesionado. La lesión deberá estar descrita en la vocalía al finalizar el partido, y la solicitud de ayuda deberá tener un certificado por algún médico especialista, misma que deberá ser entregada a los ocho días posteriores como máximo para que la Asamblea apruebe la cantidad a colaborar a dicho jugador. De no cumplirse en los días establecidos no se dará paso al mismo.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL

FUNDADO EN MAYO 20 DE 1979

Entidad jurídica con Acuerdo Ministerial No. 621 del 13 de septiembre de 2000

Filial a la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito

Período 2022-2026

DÉCIMO TERCERA. – Los integrantes del núcleo de árbitros contratados por Liga Deportiva Parroquial Nono, no podrán participar como jugadores en el campeonato senior.

DÉCIMO CUARTA. – Los jugadores que estén reforzando a los equipos que participan en CAMPEON DE CAMPEONES deberán informar a la Liga de su colaboración por escrito.

DÉCIMO QUINTA. – Los jugadores deben tener mínimo 12 años de edad a la fecha de inauguración del campeonato. De ser menor a esta edad será responsabilidad absoluta del club.

DÉCIMO SEXTA. – Todas las resoluciones tomadas por el directorio o la asamblea, serán parte del Estatuto y Reglamento, así como obligatorias para todos los equipos e inapelables luego de ser aprobadas.

DÉCIMO SÉPTIMA. – La Liga Deportiva Parroquial de Nono reservará el 10% de su ingreso para el financiamiento de gastos administrativos.

DÉCIMO OCTAVA. – Todo lo que no se prescriba el presente Reglamento será legislado por la sesión ordinaria, constituyéndose en adelante en jurisprudencia. El reglamento no podrá ser interpretado.

DÉCIMO NOVENA. – Se establece que las fechas que no se programará serán las siguientes: Fiestas parroquiales, Fieles difuntos. De ser el caso se pondrá a moción en la Asamblea.

ANEXOS

Los artículos mencionados no serán eliminados hasta el término de la gestión de la actual directiva; de recurrir a alguna modificación esta deberá tener los fundamentos para que los mismos garanticen el juego limpio y el buen desarrollo del campeonato.

REGLAMENTO APROBADO EN LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL DE NONO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Sr. Marcelo Puente Y.

Presidente Liga Deportiva Parroquial Nono

Sr. Patricio Cuichan

Vicepresidente Liga Deportiva Parroquial Nono

Sr. Luis Anrango

Tesorero Liga Deportiva Parroquial Nono

Srta. Kely Puente

Secretaria Liga Deportiva Parroquial Nono